

Lima, 22 SEP. 2025

VISTOS

El Informe N° 1381-2025-DA-DGA/CR, emitido por el Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 827-2025-DTI-DGA/CR del jefe Departamento de Tecnologías de la Información y el Informe N° 316-2025-ASSI-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos y demás antecedentes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 008-2025-DGA-CR de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección General de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025, incluyendo el procedimiento de selección para la contratación "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE LEVER IT DISCOVERY".

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, mediante Memorando N° 570-2025-DTI-DGA/CR de fecha 04 de junio de 2025, el Departamento de Tecnologías de la Información, remitió los Términos de Referencia al jefe del Departamento de Abastecimiento para el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE LEVER IT DISCOVERY" – ID 48 del PAC 2025 y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 10-2025-ASSI-DTI-DGA/CR.

Que, con fecha 30 de junio de 2025, el comité de selección publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Pladicop, la convocatoria al Concurso Público Abreviado N° 002-2025-CR-1 para la contratación del "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE LEVER IT DISCOVERY", el mismo que fue declarado desierto.

Que, mediante la Carta N° 001-2025-C/CP-Abrev-002-2025-CR de fecha 07 de agosto de 2025, el comité traslada a la Dirección General de Administración y al Departamento de Abastecimiento, el Informe de identificación de las causas de la declaratoria de desierto del Concurso Público Abreviado N° 002-2025-CR-1 para la contratación del "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE LEVER IT DISCOVERY" y recomienda derivar el mencionado informe al Departamento de Tecnología de la Información, a fin de que, el Área de Soporte y Servicios Informáticos en su calidad de área usuaria, comunique si persiste la necesidad de contar con el servicio.

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, mediante Memorando N° 827-2025-DTI-DGA/CR, el Departamento de Tecnología de la Información, remite al Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 316-2025-ASSI-DTI-DGA/CR en donde el Área de Soporte y Servicios Informáticos comunica la no persistencia de la necesidad de contar con el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE LEVER IT DISCOVERY" por lo consiguiente solicita la cancelación total del Concurso Público Abreviado N° 002-2025-CR-1.



Que, con fecha 16 de septiembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento emitió el Informe N° 1381-2025-DA-DGA/CR dirigido a la Dirección General de Administración en el que analiza los supuestos establecidos en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas en donde manifiesta que: *“La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 85.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, estable que: *“La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, debidamente motivada puede, cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro (...)”* basada -entre otros-, en la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar bajo el objeto contractual primigenio.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo excepciones previstas en el reglamento.

Estando a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y en concordancia con el artículo 85 de su Reglamento y la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR.

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Concurso Público Abreviado N° 002-2025-CR-1 para la contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE LEVER IT DISCOVERY”, por la causal de haber desaparecido la necesidad primigenia de contratar.

Artículo Segundo. - Comunicar esta decisión al Comité de Selección, debiendo registrarse en el SEACE de la Pladicop la resolución cancelatoria; conforme al procedimiento establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

